



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

P23.DE

14/03/2022

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

Versión 1

Página 1 de 11

## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades correspondientes para gestionar la respuesta a los requerimientos que recibe el ICBF relacionados con las alertas tempranas emitidas por parte de la Defensoría del Pueblo, las cuales advierten los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario<sup>1</sup>.

## 2. ALCANCE

Inicia con la recepción y estudio de los requerimientos recibidos en el ICBF, relacionados con alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, y finaliza con la verificación de que efectivamente se haya emitido una respuesta de fondo para cada requerimiento que fue allegado al ICBF.

Aplica a los tres niveles: Nacional, Regional y/o zonal

## 3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

**3.1.** La Subdirección General lidera la gestión del seguimiento a los requerimientos de alertas tempranas, con el apoyo de la Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Oficina de Gestión Regional, las áreas misionales y las Direcciones Regionales.

- a) La Dirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a través de sus referentes en cada una de las Direcciones Regionales, se encargará de apoyar la participación del Instituto en las diferentes instancias de acuerdo con las problemáticas enunciadas en las alertas tempranas. Posteriormente, los referentes deben presentar un análisis de la situación que incide en cada alerta temprana y los resultados de análisis de las respectivas recomendaciones.
- b) La Oficina de Gestión Regional, apoya el seguimiento a las respuestas que se generan desde el nivel regional, con el fin de promover adecuadamente el cumplimiento de los tiempos previstos en los requerimientos. Igualmente designará un profesional encargado de hacer monitoreo a las respuestas de los requerimientos. Adicionalmente, de manera aleatoria, revisará cada mes al menos dos requerimientos de cada tipo para hacer seguimiento respecto de la calidad de la respuesta. Posteriormente brindar un informe mensual, con un anexo de recomendaciones cuando se considere necesario, para que desde la Subdirección General se realice el proceso de retroalimentación a las Direcciones Regionales.

<sup>1</sup> Principalmente advierten “sobre los riesgos y amenazas por la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo, que afecten a la población, a sectores de esta, a miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y movimientos políticos, en especial aquellos que se declaren en oposición, que surjan de procesos de paz, así como miembros de organizaciones firmantes de acuerdos de paz, y que se presenten en municipios o zonas específicas del territorio nacional, de modo que se promueva una reacción rápida según las competencias constitucionales y legales de las diferentes entidades”. Fuente: Decreto 2124 del 2017, página 4.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

P23.DE

14/03/2022

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

Versión 1

Página 2 de 11

- 3.2. Las alertas tempranas mencionadas en el presente documento hacen referencia únicamente a aquellas que han sido emitidas por la Defensoría del Pueblo.
- 3.3. Existen cuatro (4) tipos de requerimientos relacionados con el seguimiento a las alertas tempranas.

Todos los requerimientos se reciben en la Subdirección General, a través del correo electrónico [alertastempranas@icbf.gov.co](mailto:alertastempranas@icbf.gov.co) desde el cual se redirecciona a las Direcciones Regionales.

**a) Recepción de una nueva alerta temprana**

La Dirección Regional debe:

1. Analizar la información contenida en la alerta temprana, identificar competencia por parte del Instituto y definir las acciones pertinentes para mitigar los riesgos advertidos y las acciones que se desarrollarán para atender a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo y/o la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas -CIPRAT.
2. Confirmar la recepción de la alerta e informar las acciones a realizar para atender la nueva alerta, al correo electrónico de la CIPRAT [secretariaciprat@mininterior.gov.co](mailto:secretariaciprat@mininterior.gov.co), con copia al correo electrónico [alertastempranas@icbf.gov.co](mailto:alertastempranas@icbf.gov.co)

En los casos en los que no se identifiquen recomendaciones para el Instituto, igualmente se debe dar respuesta manifestando esta situación, utilizando el formato para este caso.

**b) Convocatoria a la sesión de seguimiento**

La Dirección Regional debe:

1. Confirmar las personas que participarán en la sesión. Informar nombre, cargo y correo institucional, al correo electrónico de la CIPRAT [secretariaciprat@mininterior.gov.co](mailto:secretariaciprat@mininterior.gov.co), con copia al correo electrónico [alertastempranas@icbf.gov.co](mailto:alertastempranas@icbf.gov.co) Esta confirmación debe hacerse antes de la fecha establecida para la sesión.
2. Para la intervención del Instituto se debe elaborar una presentación en la cual se informe de manera detallada las acciones desarrolladas a la fecha a nivel territorial para atender cada una de las recomendaciones enunciadas en la alerta temprana.

La presentación debe contener la descripción de la oferta programática del Instituto que se relacione con la problemática enunciada en la recomendación y cifras de atención (Beneficiarios).

3. Realizar el acta de la sesión en el formato del Instituto y remitirla al correo de [alertastempranas@icbf.gov.co](mailto:alertastempranas@icbf.gov.co) dentro de los 5 días hábiles siguientes. El acta debe contener el listado de asistencia y pantallazo de la sesión si corresponde a una sesión virtual, en el cual se visualice fecha y hora.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

P23.DE

14/03/2022

Versión 1

Página 3 de 11

**c) Seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo y/o la CIPRAT**

La Dirección Regional debe:

1. Informar sobre las acciones que a la fecha se hayan adelantado a nivel territorial para atender cada una de las recomendaciones enunciadas en la alerta temprana competencia del ICBF. La información debe contener la descripción de la oferta programática del Instituto que se relacione directamente con la problemática enunciada en la recomendación, cifras de atención (cupos/beneficiarios), y acciones desarrolladas en el marco de la articulación interinstitucional, especificando las instancias, fechas y compromisos asumidos si hubo lugar a estos.
2. Dar respuesta en el formato en el que se recibió la comunicación (correo electrónico u oficio). En caso de que sea correo electrónico, dar respuesta con copia a las personas indicadas en el mensaje que fue dirigido a la Dirección Regional.

En todos los casos las comunicaciones deben ir firmadas por el/la Director(a) Regional o salir de su correo electrónico institucional. Si la respuesta sale firmada por otra persona o desde otro correo electrónico, debe ser con la debida autorización del Director(a) Regional, lo cual es necesario que quede consignado en el mensaje que se está enviando.

**d) Medidas urgentes por consumación o ampliación del riesgo identificado**

La Dirección Regional debe:

1. Verificar los hechos e informar sobre las acciones desarrolladas para atender a la ampliación o consumación del riesgo, cuando los hechos sean competencia directa del ICBF.
2. Dar respuesta en el formato en el que se recibió la comunicación (correo electrónico u oficio). En caso de que sea correo electrónico, la respuesta se envía a la CIPRAT ([secretariaciprat@mininterior.gov.co](mailto:secretariaciprat@mininterior.gov.co)) con copia a las personas indicadas en el mensaje que fue dirigido a la Dirección Regional.

En todos los casos las comunicaciones deben ir firmadas por el/la Director(a) Regional o salir de su correo electrónico institucional. Si la respuesta sale firmada por otra persona o desde otro correo electrónico, debe ser con la debida autorización del Director(a) Regional, lo cual es necesario que quede consignado en el mensaje que se está enviando.

Adicionalmente, en el marco del seguimiento a las alertas tempranas se debe:

**e) Cargar información en la plataforma SIGOB – CIPRAT (Ministerio del Interior)**

La Dirección Regional debe:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

P23.DE

14/03/2022

Versión 1

Página 4 de 11

Cargar la información respecto de los avances y acciones desarrolladas para atender las recomendaciones enunciadas en las alertas tempranas, en la plataforma SIGOB - CIPRAT dispuesta por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha entidad.

Remitir pantallazo del cargue de la información al correo [alertastempranas@icbf.gov.co](mailto:alertastempranas@icbf.gov.co) una vez realizado el cargue de la información.

**f) Dar respuesta a solicitudes de información por parte de ente gubernamental**

Todos los requerimientos que reciba el Instituto llegan a la Subdirección General a través del correo [alertastempranas@icbf.gov.co](mailto:alertastempranas@icbf.gov.co) y estos serán redireccionados a la Dirección Regional que corresponda.

Los requerimientos<sup>2</sup> y/o solicitudes de información particular sobre las alertas tempranas deberán responderse directamente desde las Direcciones Regionales. No obstante, cuando los requerimientos y/o solicitudes de información particular, son firmados por las siguientes personas, la Dirección Regional **no** podrá responder directamente, sino que deberá enviar los insumos a la Subdirección General para que la respuesta salga directamente desde la Sede Nacional:

- Procurador General de la República
- Procurador Delegado para los Derechos de la Infancia y la Adolescencia
- Congreso de la República
- Defensor del Pueblo
- Magistrados de las Altas Cortes

Una vez recibido el requerimiento, la Dirección Regional debe:

1. Analizar el requerimiento y/o solicitud de información, identificar el riesgo y/o problemática enunciada, la competencia por parte del Instituto, y términos de respuesta.
2. Si la solicitud hace referencia a una o varias recomendaciones enunciadas en determinada alerta temprana, se deben consolidar las acciones realizadas a nivel territorial para atender dichas recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo o la CIPRAT.
3. Detallar la información presentada.
4. Incluir acciones realizadas en el marco de la articulación interinstitucional especificando las instancias, fechas y compromisos asumidos si hubo lugar a estos.
5. Solicitar asesoría al profesional de Alertas Tempranas de la Subdirección General (si se requiere). En caso de que la Dirección Regional haya solicitado asesoría al profesional de

<sup>2</sup> Los requerimientos se entienden como aquellos oficios, correos electrónicos o cualquier tipo de comunicación que es dirigida directamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

P23.DE

14/03/2022

Versión 1

Página 5 de 11

la Subdirección General, éste identificará si se requiere algún acompañamiento o insumo por parte de las áreas misionales del Instituto y realizará la gestión correspondiente.

Una vez se tenga la versión final de la respuesta, ésta pasa a firma del Director(a) Regional o de la Subdirectora General (cuando se requiera) y se envía a través del mismo canal en el que fue recibido el requerimiento (correo electrónico u oficio).

**3.4.** Las Direcciones Regionales deben contar con un profesional designado para la gestión y seguimiento de las alertas tempranas e informar a través del correo electrónico [alertastempranas@icbf.gov.co](mailto:alertastempranas@icbf.gov.co) sobre dicha designación a la Subdirección General y a la Oficina de Gestión Regional, con el fin de establecer la comunicación necesaria entre el nivel regional y nacional.

**3.5.** La gestión de las acciones del ICBF en relación con las alertas tempranas se deberá realizar con base en los componentes y principios del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida, de acuerdo con lo enunciado en el Decreto 2124 de 2017.

- Respeto de la dignidad humana
- Perspectiva de derechos
- Colaboración armónica
- Imparcialidad
- Igualdad y no discriminación
- Confidencialidad
- Monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las armas por parte del Estado en todo el territorio
- Coordinación y corresponsabilidad institucional
- Celeridad
- Responsabilidad
- Participación
- Enfoque territorial
- Enfoque diferencial
- Enfoque étnico
- Enfoque de género
- Información compartida

**3.6.** Las respuestas emitidas por las Direcciones Regionales deben generarse con copia a la Subdirección General y a la Oficina de Gestión Regional, en todos los casos, con el fin de facilitar el seguimiento a las respuestas generadas para atender a los requerimientos de las alertas tempranas.

**3.7** Las Direcciones Regionales deben diseñar una estrategia interna de seguimiento, que contenga información sobre cada una de las alertas tempranas recibidas, y el balance de todos los requerimientos que se respondieron durante el año, con sus respectivos soportes. En la estrategia se deberá contemplar una herramienta para guardar esta información, de forma que cada Dirección Regional cuente con un archivo histórico de la respuesta institucional frente a las alertas tempranas.

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

P23.DE

14/03/2022

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

Versión 1

Página 6 de 11

#### 4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

A continuación, se describe del detalle de cada una de las actividades que se deben realizar en el seguimiento a las alertas tempranas:

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
Inicio				
1	Recibir y estudiar los requerimientos de Alertas Tempranas	<p>La Subdirección General recibe el requerimiento a través del correo electrónico <a href="mailto:alertastempranas@icbf.gov.co">alertastempranas@icbf.gov.co</a> y se redirecciona a la Dirección Regional correspondiente.</p> <p>Se recibe el requerimiento relacionado con una o más alertas tempranas, por parte de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior u otras entidades, a través del correo electrónico <a href="mailto:alertastempranas@icbf.gov.co">alertastempranas@icbf.gov.co</a>, mediante oficio u otro medio.</p> <p>Una vez recibida la comunicación, se estudia el contenido, con el fin de conocer el riesgo específico que es advertido en territorio, de tal manera que se puedan establecer los hechos y definir qué Dirección Regional tendrá la competencia para realizar las acciones pertinentes para mitigar dicho riesgo y atender las recomendaciones emitidas por la Defensoría del Pueblo y/o la CIPRAT.</p>	Subdirección General	Correo electrónico, oficio u otro medio.
2	Remitir los requerimientos de Alertas Tempranas a las Direcciones Regionales	<p>Una vez recibido y analizado el caso, se remite a la(s) Dirección(es) Regional(es), las cuales deberán realizar las acciones correspondientes para atender a las recomendaciones o solicitudes emitidas por la Defensoría del Pueblo, la CIPRAT y/o cualquier entidad que esté emitiendo la comunicación. En esta remisión se deberá copiar a la Oficina de Gestión Regional (Ver política 3.3 Numeral a). Asimismo, se estudiará la posibilidad de copiar a otros asesores temáticos/misionales de la Subdirección General o de áreas misionales, según el caso.</p>	Subdirección General	Correo electrónico u oficio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS

P23.DE

14/03/2022

Versión 1

Página 7 de 11

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
3	Evaluar la situación por parte de las Direcciones Regionales	La(s) Dirección(es) Regional(es), con el apoyo del enlace de alertas tempranas (Ver política 3.6), revisa la información remitida por la Subdirección General con el fin de estudiar de manera clara la situación presentada, ubicación, responsables y demás aspectos que permitan identificar las acciones o el plan de trabajo que se deberá implementar para atender a las recomendaciones o solicitudes emitidas por la Defensoría del Pueblo, la CIPRAT u otras entidades.	Dirección Regional	Correo electrónico u otros medios
4	Gestionar la Alerta Temprana	<p>Con base en la situación estudiada, la(s) Dirección(es) Regional(es) realiza(n) las acciones necesarias o implementan el plan de trabajo que fue diseñado para atender a las recomendaciones presentadas en las alertas tempranas o en las solicitudes recibidas.</p> <p><b>Nota 1:</b> en caso de ser necesario, también gestionará la articulación requerida con las diferentes autoridades y entidades del orden nacional, departamental y/o distrital o municipal. En este caso, con el apoyo del referente del SNBF.</p> <p><b>Nota 2:</b> la CIPRAT suele convocar a sesiones de seguimiento para conocer los avances de cada entidad en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el marco de una alerta temprana. Por esta razón, es importante presentar en dichas sesiones los avances en el diseño e implementación del plan de trabajo o de las acciones contempladas para atender a dichas recomendaciones. (Ver política 3.3 numeral b)</p>	Dirección Regional	Correo Electrónico u otros medios

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

P23.DE

14/03/2022

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

Versión 1

Página 8 de 11

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
5	Dar respuesta a la entidad que presente el requerimiento relacionado con la AT	<p>Con el fin de dar respuesta al requerimiento recibido por parte de la Defensoría del Pueblo, el Ministerio del Interior o cualquier otra entidad, en la(s) Dirección(es) Regional(es) se consolidan los insumos y se estructura la respuesta, con base en los criterios y principios presentados en las políticas de operación de este procedimiento. (Ver política 3.3 Numeral f)</p> <p>Una vez se tenga la versión final de la respuesta, ésta pasa a firma del Director(a) Regional y se envía a través del mismo canal en el que fue recibido el requerimiento (correo electrónico u oficio).</p>	<p>Dirección Regional</p> <p>Subdirección General (únicamente en los casos establecidos en el punto 3.4 de las Políticas de Operación)</p>	Correo Electrónico u oficio
6	Cargar información en la plataforma SIGOB - CIPRAT	La Dirección Regional debe cargar la información respecto de los avances y acciones desarrolladas para atender las recomendaciones enunciadas en las alertas tempranas, en la plataforma SIGOB - CIPRAT dispuesta por el Ministerio del Interior, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha entidad. (Ver política 3.3 Numeral e)	Dirección Regional	Reporte plataforma

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!





PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

P23.DE

14/03/2022

PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS

Versión 1

Página 9 de 11

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
7 P.C.	Realizar seguimiento a los requerimientos y verificar que se hayan emitido las respuestas correspondientes	<p>La Subdirección General, con apoyo de la Oficina de Gestión Regional, actualiza periódicamente una base de datos que contiene el listado de los requerimientos recibidos en cada vigencia y el estado de la respuesta.</p> <p>En esta base de datos se incluye cada uno de los requerimientos que se han enviado a las Direcciones Regionales y se indica la fecha en que cada Director (a) Regional dio respuesta.</p> <p>Esta base de datos permite identificar si las Direcciones Regionales están cumpliendo con los tiempos establecidos y hacer un llamado cuando una respuesta está pendiente de ser enviada. Por esta razón, es fundamental que todas las respuestas sean copiadas al correo electrónico <a href="mailto:alertastempranas@icbf.gov.co">alertastempranas@icbf.gov.co</a>, y a la Oficina de Gestión Regional.</p>	Subdirección General  Oficina de Gestión Regional	Base de datos Alertas Tempranas  Correo Electrónico
Fin				

**P.C.: Punto de Control**

**5. RESULTADO FINAL:** Esquema de seguimiento implementado para la gestión de las Alertas Tempranas, con el fin de dar trámite de respuesta de manera temprana, rigurosa y pertinente a las solicitudes de información del ente requirente.

**6. DEFINICIONES:**

**Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas – CIPRAT:** encargada de coordinar e impulsar las medidas preventivas y de reacción rápida ante los factores de riesgo advertidos por la Defensoría del Pueblo, de modo que las entidades y autoridades competentes adopten de manera urgente las medidas necesarias y pertinentes para prevenir y conjurar los riesgos y amenazas. La secretaría técnica de esta Comisión está bajo responsabilidad del Ministerio del Interior<sup>3</sup>.

<sup>3</sup> Se recomienda consultar el artículo 10 del Decreto 2124 de 2017, en donde aparecen detalladamente todas las funciones de la CIPRAT.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**

P23.DE

14/03/2022

**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

Versión 1

Página 10 de 11

**Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del Pueblo:** Sistema que acopia, verifica y analiza de manera técnica información relacionada con situaciones de vulnerabilidad y riesgo de la población civil, como consecuencia del conflicto armado, y advierte a las autoridades concernidas con deber de protección para que se coordine y brinde una atención oportuna e integral a las comunidades afectadas.

Monitorea y advierte sobre las situaciones de riesgo de la población civil por los efectos del conflicto armado interno y promueve la acción de prevención humanitaria con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas.

**Alerta temprana:** Es un documento de carácter preventivo, emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo, en el que se advierte sobre la existencia de riesgos y/o amenazas a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al derecho internacional humanitario en diferentes territorios. Este documento va dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal<sup>4</sup>.

De acuerdo con el Decreto 2124 de 2017, los riesgos identificados surgen por la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones y conductas criminales, incluyendo organizaciones denominadas como sucesoras del paramilitarismo y nuevos factores de riesgo, que afecten a la población, a sectores de esta, a miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y de movimientos políticos, en especial aquellos que se declaren en oposición, que surjan de procesos de paz, así como organizaciones firmantes de acuerdos de paz, y que se presenten en municipios o zonas específicas del territorio nacional.

El objetivo de las alertas tempranas es emitir ciertas recomendaciones que permitan mitigar el riesgo advertido y promover una reacción rápida según las competencias constitucionales y legales de las diferentes entidades del Gobierno Nacional.

**Plataforma SIGOB-CIPRAT:** sistema de información a través del cual, actores del nivel departamental, municipal y local, reportan el seguimiento a las tareas enunciadas en las recomendaciones de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo.

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 2124 de 2017
- Formato recomendado por la Defensoría del Pueblo para presentar los avances en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en las alertas tempranas.

## 8. RELACIÓN DE FORMATOS

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
F1.P23.DE	Formato Respuesta Competencia ICBF
F2.P23.DE	Formato Respuesta No Competencia ICBF

<sup>4</sup> Se recomienda consultar el Decreto 2124 de 2017 para conocer información detallada sobre las alertas tempranas, ya que en este documento se puede conocer el contexto y todo lo relacionado con el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida ante riesgos y amenazas. También se puede conocer quiénes hacen parte de la CIPRAT, cómo se hace seguimiento, entre otros aspectos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO  
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO**  
**PROCEDIMIENTO RESPUESTA ALERTAS TEMPRANAS**

P23.DE

14/03/2022

Versión 1

Página 11 de 11

**9. CONTROL DE CAMBIOS:**

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.